



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL OCHO, PARA TENER UNA ADECUADA COMUNICACIÓN CON EL MUNICIPIO, EL CONSEJO DISTRITAL Y LAS OFICINAS CENTRALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL .

REQUERIMIENTOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Consejo General el Organizar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, por tal motivo y atendiendo las necesidades de dicho Proceso, es necesario establecer la comunicación entre el Municipio, el Consejo Distrital y las oficinas centrales de este Organismo Electoral para el día de la Jornada Electoral, así como los días previos a ella, por lo que se requiere un medio de comunicación inalámbrica, que tenga una cobertura en la área geográfica donde se requiere la prestación del servicio, el cual deberá ser encargada a una empresa que garantice plenamente su calidad, así como ofrecer una cobertura del servicio.

Es menester señalar que por solicitud de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Administrativa del Instituto Electoral del Estado, se realizó un estudio para determinar la viabilidad de la utilización de comunicación inalámbrica, es decir telefonía celular, en donde haya mayor cobertura en el servicio y por tal motivo, se requiere de los servicios de una empresa idónea que ofrezca el servicio en comunicación inalámbrica, la cual debe tener los conocimientos técnicos necesarios, además que cumpla las condiciones, experiencia y especialización en dicho servicio y que cuente con una cobertura que satisfaga plenamente las necesidades requeridas de este Organismo Electoral, toda vez que el próximo primero de junio de dos mil ocho se llevará a cabo el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, en el Municipio de General Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento antes mencionado, asegurándose con ello la transparencia de dicho Proceso.

JUSTIFICACIÓN

Que con el objeto de coordinar el funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto, el día de la Jornada Electoral y de igual manera atender la solicitud de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Administrativa del Instituto Electoral del Estado se analizará la viabilidad de utilizar teléfonos celulares, en la área geográfica respectiva y de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 103 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección de Organización Electoral, se avocó a la investigación de la empresa que sería la idónea para la adquisición de equipos de telefonía celular y del servicio respectivo, realizando diversas pruebas de campo en la área geográfica requerida con aparatos de telefonía celular de diversas empresas como: **TELCEL**, **IUSACELL** y **NEXTEL**, resultando de dicho estudio, que los aparatos de telefonía celular que garantizan el servicio requerido son los de la marca **IUSACELL**.

Por tal virtud la Dirección de Organización Electoral del estudio que realizó y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal así como los criterios de eficiencia y eficacia determina que la empresa idónea para arrendar los equipos de telefonía celular y el servicio respectivo es: **NATIONAL WIRELESS, S.A.**, ya que es la empresa que ofrece los equipo de telefonía celular de la marca que garantizan el servicio en la área geográfica requerida, es decir, entre el Municipio, el Consejo Distrital y las oficinas centrales de este Organismo Electoral.

En ese sentido la empresa **NATIONAL WIRELESS, S.A.**, presentó una cotización de fecha veintiuno de mayo del presente año, referente al arrendamiento del equipo de telefonía celular y servicio respectivo por la cantidad de **\$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** precio unitario, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es de **\$552.00 (QUINIENTOS CINCUENTA DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con el impuesto al valor agregado incluido, incluyendo un tiempo aire en cada equipo de \$ 800.00 (ochocientos pesos) de los cuales se les descontarán \$ 200.00 (doscientos pesos) para el enlace Iusacell nacional, asesoría personalizada referente al uso del equipo y garantiza el servicio en el área geográfica en donde lo requiere este Organismo Electoral. Asimismo cotiza una tarjeta **BAM USB** con un precio de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es de **\$1035.00 (MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en caso de la tarjeta de banda ancha será ilimitado el plan.

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y ante la imposibilidad de localizar otras empresas que presten dicho servicio con los requisitos, especificaciones y condiciones requeridas debido a la complejidad del servicio y su especialización, el Órgano Central en comento determinó



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

procedente que a la empresa antes mencionada se le adjudique y contrate de manera directa el arrendamiento de los equipos de telefonía celular y el servicio respectivo, en virtud de ser ésta la opción más factible.

Es menester señalar, que en caso de ser necesario y en términos de las necesidades y actividades que se presenten durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, se podrá incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) sobre el arrendamiento total de **equipo de telefonía celular** para cubrir dichas necesidades y las actividades que se generen, siempre y cuando no exceda el techo presupuestal establecido en el programa de compras para dicho Proceso Electoral.

El costo total de este servicio, es por la cantidad de **\$21,459.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con el impuesto al valor agregado correspondiente, advirtiendo de la renta de 37 (treinta y siete) equipos de telefonía celular y 1tarjeta **BAM USB** .

D I C T A M E N

Con fundamento en lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, debido a la necesidad del Instituto Electoral del Estado de contar con el servicio requerido atendiendo a su especialización, así como la urgencia, es necesario la adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se recomienda adjudicar directamente el arrendamiento de los equipos de telefonía celular e internet a través de la BAM USB, así como el servicio respectivo a favor de la empresa **NATIONAL WIRELESS, S.A.**

H. PUEBLA DE Z. A 21 DE MAYO DE 2008

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO